MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL ROSARIO
Avda. Gral. Stroessner Entre/ Jejuí y San José, B° San Francisco
San José del Rosario – Dpto. San Pedro – Paraguay
RUC: 80120684 - 7
Correo: muni_sanjosedelrosario@hotmail.com

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA EXCEPCION

San José del Rosario, 16 de agosto de 2022.-

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 06/2022
"PROVISION DE ALMUEZO ESCOLAR"

ANTECEDENTES:

En virtud a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en la Resolución DNCP Nº 1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente con base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL:

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la Vía de Excepción

La necesidad de la aplicación de vía de la excepción se originó por cuestiones burocráticas ante el MEC, conducentes a la obtención de la Aprobación del MEC.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)
(…..) PAC
(**X**) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)
(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CDP CE Nº 06/2022 de fecha 16/08/2022

(…..) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran en la Autorización del MEC, acorde al menú cíclico establecido.

SUPUESTOS DE EXCEPCION:

Avalados en el Art 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en los incisos:
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Mónica Elizabeth Lopez

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL ROSARIO
Avda. Gral. Stroessner Entre/ Jejuí y San José, B° San Francisco
San José del Rosario – Dpto. San Pedro – Paraguay
RUC: 80120684 - 7
Correo: muni_sanjosedelrosario@hotmail.com

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, considerando los plazos ordinarios que conlleva llegar a la etapa de adjudicación de un proceso licitatorio de esta envergadura, como ser 30 días para aprobación de pliego de bases y condiciones por la Junta Municipal, 3 días hábiles para verificación por parte de Contrataciones Públicas sin considerar alguna retención que pudiera ocurrir durante la verificación del llamado, más 10 días de publicación en el portal para llevar a cabo la apertura, más 20 días para aprobación de la adjudicación por la Junta Municipal, más 10 días hábiles para la formalización del Contrato teniendo en cuenta el plazo de formulación de protestas por otros oferentes.

Por todo lo expuesto, la elección de este procedimiento reiteramos, se debe a la urgencia de los servicios a ser provistos, que por las exigencias de carácter técnico que establece las condiciones que deben cumplirse, serían imposibles de lograrse en los plazos exigidos en procedimientos de contratación ordinario o complementario sin causar un grave perjuicio a los alumnos/a en edad escolar del distrito.

Es por ello, que esta Unidad Operativa considera importante la contratación de estos servicios por vía de la Excepción, ya que resulta primordial la reparación de las maquinarias en el menor tiempo posible a fin de cumplir con los servicios urgentes a la ciudadanía, acogiéndose en la salvedad prevista en la Ley 2051/2003.

En conclusión

En consideración a los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta el caso planteado, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera llevar adelante el procedimiento por vía de la excepción individualizado al inicio de este documento, ya que esta modalidad se encuentra prevista en la ley 2051/2003 "Contrataciones Públicas" en su ART. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN: la Convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala; inc. g) Cuando existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

Se solicita y se recomienda se dicte la resolución pertinente salvo mejor parecer del Señor Intendente.

Es mi dictamen.

Mónica Elizabeth Lopez

MONICA ELIZABET LOPEZ
RESPONSABLE DE U.O.C